



CONTRATO No. 139-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, en su calidad de Rectora Subrogante, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Wilson Trinidad Ichina Guamán a quien en adelante se le denominará Consultor. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la Consultoría de Fiscalización para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa N° CDC-ESPOL-024-2014 para la prestación de los servicios de Consultoría de Fiscalización para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750105, según consta en la certificación N° 4579 de fecha 30 de octubre de 2014, emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de noviembre de 2014, a través del Portal Institucional del SERPCOP
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 039-CDC adjudicó la ejecución de la Consultoría de Fiscalización para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes", al Ing. Wilson Ichina Guamán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página



institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Consultor se obliga para con la CONTRATANTE a cumplir con la FISCALIZACIÓN, el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra, a fin de que la Obra: "**Construcción de la Ciclovía para Estudiantes**" ubicada en el campus Gustavo Galindo Velasco de la de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, se ejecute de acuerdo a los diseños definitivos, memorias, presupuesto, análisis unitarios (costos y rubros establecidos) y el plazo establecido por la ESPOL en el contrato.

3.2 El Consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Vigilar la buena ejecución de la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato.
- b) Informar periódicamente (cada 30 días) al Administrador del Contrato y a la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL, este informe se presentará dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, contendrá los siguientes puntos:
 - Fecha de informe
 - Copia del libro de obra
 - Cronograma actualizado de avance de obra, donde se indicarán las prórrogas autorizadas por la Máxima Autoridad de la ESPOL previo informe de la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL y los días de incumplimiento para efecto de multas.
 - Informe de ensayos
 - Avance físico y fotografías
 - Avance económico
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Si existiere incremento de volumen de obra, enviar autorizaciones debidamente justificada al Administrador del Contrato y a la Gerencia de Infraestructura Fisca para su legalización.
 - Si existieren rubros nuevos que ameriten la suscripción de un Contrato Complementario, el Consultor oportunamente enviará los informes que justifiquen la creación de dichos rubros, así como de los volúmenes



estimados, las especificaciones para la aprobación del Administrador del Contrato y la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL de los respectivos precios unitarios presentados por el Contratista, para la tramitación del contrato complementario. Para este efecto el Consultor observará lo determinado en el en el Art. 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

- c) Aprobar las planillas de pago, de acuerdo al siguiente instructivo:
- Original, dos copias y archivo en formato digital, foliadas
 - Certificación de que el Contratista se encuentra al día en las obligaciones con el IESS.
 - Copia de garantías vigentes del Contratista de la Obra.
 - Formularios de resumen de rubros planillados, formularios que indiquen los rubros que exceden o que no exceden los volúmenes contratados.
 - Adjuntar solicitud de trámite de la planilla suscrita por el Consultor y el Constructor.
- d) La aprobación de las planillas de avance de obra de construcción, de reajuste de precios y recepciones provisionales o definitivas, es consecuencia de que el Consultor ha estudiado los términos del contrato de construcción.
- e) Las planillas una vez validadas por el Consultor se remitirán al Administrador del Contrato para la correspondiente verificación aritmética, documentación completa de anexos, y trámite de pago, en un original, una copia y un archivo digital.
- f) En el caso de que el Contratista no presentare las planillas de obra y de reajuste de precios, durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el Consultor de la obra tiene la obligación de presentar dicha documentación en los siguientes 5 (cinco) días; es decir, máximo hasta los primeros 10 (diez) días de cada mes. Se procederá a tramitar dicha planilla para la aprobación del Administrador de Contrato y la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL, por lo que en la siguiente planilla o en la planilla de liquidación se realicen las correcciones que fueren del caso.
- g) Es obligación del Consultor permanecer en la obra asignada en un 40% del tiempo como mínimo y deberá poner como residente de obra a un profesional a tiempo completo ya sea un Ingeniero Civil y/o Arquitecto de acuerdo al tipo de obra que se está ejecutando, para de esta manera tener el respaldo técnico en la misma para la toma oportuna de decisiones para el buen desenvolvimiento de la obra.



Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.01 En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con Escuela Superior Politécnica del Litoral a prestar servicios de Consultoría de Fiscalización para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

El Consultor ejercerá además las siguientes obligaciones técnicas:

- Intervenir directamente en la construcción con el objeto de prestar toda la colaboración técnica en forma activa y eficiente al constructor de la obra para que se logre el objeto del contrato.
- Estudio y aprobación de los cronogramas de ejecución y de los sistemas para el control del cumplimiento de la obra.
- Estudio y aprobación de instalaciones temporales y permanentes, procedimientos y sistemas constructivos.
- Control del cumplimiento de planos y especificaciones técnicas.
- Control del avance de la obra: cantidad, calidad – informes, cronogramas valorados – informes.
- Control de la calidad de los materiales: ensayos – informes. La Fiscalización convalidará estos ensayos cuando lo estime conveniente.
- Juzgar la capacidad técnica del personal.
- Establecer la calidad y buen funcionamiento del equipo de construcción.
- Recomendación de precios unitarios, en caso de requerirse la creación de Rubros nuevos.
- Revisión de la planilla de Reajustes de precios.
- Análisis y aprobación de planillas de pago.
- Aprobar o autorizar cambios: Diseños, especificaciones, previa consulta al Administrador del Contrato y la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL.
- Suspende o autorizar trabajos.
- Controlar que se garantice la seguridad del personal y de terceros.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales.
- Controlar que se cumplan leyes, reglamentos y contratos.



- Registrar el clima del medio ambiente y sus variaciones en el libro de obra.
- La Fiscalización en los casos que requiera la obra y el Administrador del contrato deberá sustentar sus informes con los criterios emitidos por los asesores propuestos en su oferta en las diferentes áreas que constará necesariamente por escrito.
- Informar mensualmente sobre la marcha del proyecto.
- Aperturar y custodiar los libros de obra y archivos. El libro de obra debe estar permanentemente en el sitio de la obra.
- El libro de obra será distribuido de la siguiente manera: Original para la Gerencia de infraestructura de la ESPOL, primera copia para Fiscalización y segunda copia para el contratista.
- Previo al inicio de obra, el Consultor verificará la adquisición del libro de obra con el formato establecido por parte de la Contratante, a fin de que el inicio de la misma sea coincidente con el registro inicial de éste.
- El Consultor se compromete a aprobar y entregar para la recepción provisional de la obra, el original del libro de obra debidamente encuadernado o anillado, así como el álbum de seguimiento fotográfico. Además, de los planos As built, los mismos que serán elaborados por el constructor y la correspondiente memoria técnica.
- Se deberá establecer reuniones de obras semanalmente para el levantamiento de actas de avances de trabajos y los acuerdos de obra.
- Vigilar por el cumplimiento de la Ley de Seguridad Industrial en la realización de todos y cada uno de los rubros.
- A más de las obligaciones detalladas la Fiscalización dará cabal y estricto cumplimiento a todos y cada uno de los objetivos constantes en el Art. 12 del Reglamento de determinación de etapas del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 0817 publicado en el Registro Oficial No. 779 del 27 de Septiembre de 1991.

4.02 Para el Cumplimiento de los servicios de consultoría, el Consultor asignará el personal, en relación con el desarrollo de los trabajos que se ejecuten por parte del Constructor. Este personal, se negociará mensualmente con el Administrador del Contrato.

4.03 El personal presentado en la oferta técnico-económica por parte del Consultor, no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato, para efecto de cambio, el personal propuesto deberá tener una calificación mayor al personal a sustituirse.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS



5.01 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se responsabiliza de todo el proceso constructivo que desarrolla el Contratista hasta la terminación de la obra y se compromete a Ejecutar todas las actividades de fiscalización, para la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables y aquellas funciones que el contrato de fiscalización determine para realizar la Consultoría de Fiscalización para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, una obra ejecutada con materiales y mano de obra de calidad, y además lo que se detalla a continuación:

Revisar conjuntamente con el Administrador del Contrato, los documentos contractuales, con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica que pueda afectar la construcción de la obra, y, de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas oportunamente.

El consultor revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:

Ejecución de los trabajos.
Utilización de equipo y personal.
Programación de intervención de subcontratistas.
Cronograma Valorado de trabajos

Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por el Administrador del Contrato y la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL.

Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el contratista de la obra, las planillas de pago, y remitir al Administrador del Contrato y a la Gerencia de infraestructura de la ESPOL, para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas y especificaciones técnicas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

Llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente y aprobado por la fiscalización y la contratante deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como instrucciones, comentarios y recomendaciones del fiscalizador.

Verificar la calidad de los materiales así como la de los elementos construidos, mediante los ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas. El costo de las pruebas y ensayos que solicite la fiscalización serán cubiertos por el Contratista.



Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.

Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios; en casos de indisciplina, el fiscalizador tiene la potestad de separar al personal en conflicto.

Velar porque los materiales, mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las estipulaciones técnicas o en la oferta del contratista.

Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista, y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.

Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Contratante.

El Consultor deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales, para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción.

Preparar el informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos. Este informe deberá entregarse, como máximo, veinte (20) días después de la recepción provisional de la obra.

Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

Por todo lo que representa el trabajo a ejecutar, el Consultor deberá responsabilizarse de todo el proceso constructivo hasta la terminación de la obra, entregando a la ESPOL, una obra que cumpla con todos los documentos técnicos con la que fue contratada.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 35.305,95) Treinta y cinco mil trescientos cinco 95/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

6.3 En caso de presentarse incremento en las cantidades de obra del Contrato de Construcción, o que se suscriba un contrato complementario, u órdenes de



trabajo, que deriven en el incremento final del Contrato. Se cancelaran a la Fiscalización, por avance mensual de la obra fiscalizada.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. El valor del contrato será pagado de acuerdo al avance de la obra que se Fiscaliza, y se planillará con base al porcentaje que se ejecute mensualmente, lo que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de la Gerencia de Infraestructura Física; con las planillas deben ir junto con el informe de actividades ejecutadas, registrado en medio electrónico y físico que incluyen fotografías y documentos de soportes. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al Consultor, que sea en legal aplicación del Contrato, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Planilla mensual del Consultor: Para la presentación de la planilla de Consultoría se adjuntará lo siguiente:

1. Informe mensual de la Fiscalización
2. Planilla de ejecución de acuerdo con el contrato de consultoría.
3. Información relevante del proceso de ejecución de las obras.
4. Oficio del Consultor al administrador del contrato, solicitando aprobación de la planilla para efectos de trámite.

A excepción del oficio, toda la documentación contendrá las firmas del Consultor y del administrador del contrato; el oficio de aprobación de la planilla debe anexarse al informe de fiscalización.

Conjuntamente con la Planilla mensual de los trabajos de Fiscalización, el Consultor presentará el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá además el detalle del estado del contrato: tiempo transcurrido desde la suscripción, participación durante el período y acumulada del personal técnico, y cualquier otra información que a criterio de la ESPOL, sea relevante.

Los informes MENSUALES del progreso y estado de los trabajos, contendrán cuando menos la siguiente información:

- ✓ Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- ✓ Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe;
- ✓ Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- ✓ Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades programadas y en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.
- ✓ Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.



- ✓ Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados
- ✓ Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- ✓ Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.
- ✓ Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.
- ✓ Gestión de la Fiscalización durante el período: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.
- ✓ Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se discriminará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.
- ✓ Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.
- ✓ Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada obra respectivamente.
- ✓ Análisis de causales de prórrogas del plazo y reprogramación del cronograma.

Informe final de Fiscalización: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Administración, Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en el instructivo y será presentado al final de la obra. El informe debe ser presentado en físico y digital al Administrador del Contrato.

Se deberá presentar un informe final estadístico de:

- Clima
- Días laborados
- Reportes del personal
- Reportes técnicos
- Reportes de seguridad Industrial
- Resultados de los ensayos técnicos de laboratorio

El Consultor presentará el Informe Final de la obra fiscalizada en el que se describirá detalladamente el proceso constructivo y se recomendará al Administrador del Contrato se inicie el proceso de Recepción Provisional, indicando que la obra construida se encuentra terminada y en funcionamiento.

Adicionalmente el Consultor deberá emitir al Administrador del Contrato, previo la Recepción Definitiva de las obras un Informe en el cual se indique que las obras objeto de esta contratación se encuentran funcionando y que procede la Recepción Definitiva de las mismas.

Documentación: Toda la información cursada con el administrador del contrato debe enviarse en medio físico y digital (la información en digital se la debe enviar en Excel cuando se trate de documentos que requieran verificación de



cantidades y PDF para documentos que contengan firmas y sumillas tales como memorandos, oficios entre otros).

1. Planos "As built" (tal como queda construida la obra).
2. El Administrador del Contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato; y, porque se observen las normas de seguridad y salud ocupacional.
3. El Administrador del Contrato en representación del Contratante, supervisará la construcción de la obra dando las directrices a la Fiscalización.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato, y hasta la terminación del contrato de Obra Civil para la Construcción de la "Ciclovía para Estudiantes".

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- La contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente y por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Decima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato NO contempla reajuste de precios amparado en lo que establece el inciso segundo artículo 131 del Reglamento de LOSNCP.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



11.1 LA CONTRATANTE designa al Máster Ing. Holger Cevallos Ulloa en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Consultor no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Consultor;
- c) Si el Consultor incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

13.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el Consultor se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono 269269.

EI CONSULTOR: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Transversal Calle Colina de la Florida Número Mz. 69, Villa 11, Teléfono Celular: 0994473377.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes noviembre del dos mil catorce.

Escuela Superior Politécnica del
Litoral (ESPOL)

Consultor

Dra. Cecilia Paredes Verduga
Rectora Subrogante

Ing. Wilson Ichina Guamán
RUC: 0911148583001

Elaborado por la Lcda. Sonnia Recalde

